



'2004 - Año de la Antártida Argentina'

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 229



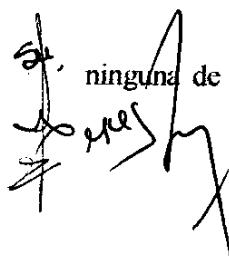
BUENOS AIRES, 12 MAR 2004

VISTO el expediente N° 6214/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y RENDIMIENTO HUMANO -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 746/03 y del Rector N° 076/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.


Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como cl



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N°..... 229



ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001,

(Handwritten signatures and initials)



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y RENDIMIENTO HUMANO -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Su
F
M
H
M
J

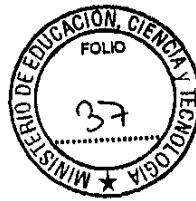
RESOLUCIÓN N°

229

Dr. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 229



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y RENDIMIENTO HUMANO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

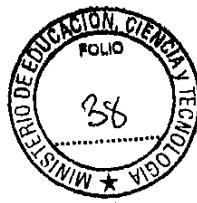
- * Evaluar, programar y conducir procesos de adaptación para la mejora de la calidad de vida y el alto rendimiento deportivo.
- * Planificar y organizar servicios e instituciones dedicados a la recreación, la actividad física y el deporte.
- * Programar y conducir demostraciones, encuentros, torneos y competencias de actividades físicas, deportivas y recreativas.
- * Asesorar acerca del desarrollo de la formación fisico-motriz en función de la actividad física, deportiva y recreativa.
- * Evaluar, programar y conducir actividades físicas, deportivas y recreativas destinadas al desarrollo del potencial fisico-motriz de personas afectadas en su capacidad física.
- * Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, de promoción y prevención de la salud y de desarrollo comunitario que incluyan actividades físicas, deportivas y recreativas.
- * Participar en la elaboración de políticas y normas relativas a la promoción e implementación de actividades físicas, deportivas y recreativas.
- * Realizar estudios e investigaciones referidas a la formación fisico-motriz en función del juego, la actividad física y el deporte.
- * Actuar integrando equipos interdisciplinarios de investigación de la capacidad de rendimiento humano.

*Su
F
Z
M
J*



RESOLUCION N°.....229

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y RENDIMIENTO HUMANO -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título terciario universitario o no universitario de Profesor en Educación Física o títulos afines, otorgados por instituciones con reconocimiento oficial y que tengan una duración mínima de tres años y una carga horaria total de 1.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

1-01	Fisiología del Trabajo Físico I	C	4	64
1-02	Psicología de la Actividad Física y Deportiva	C	4	64
1-03	Bioquímica	C	4	64
1-04	Estadística I	C	4	64
1-05	Biomecánica I	C	4	64

SEGUNDO CUATRIMESTRE

2-01	Fisiología del Trabajo Físico II	C	4	64
2-02	Nutrición y Energética de la Actividad Física y Deportiva	C	4	64
2-03	Evaluación Funcional de la Actividad Física y Deportiva	C	4	64
2-04	Estadística II	C	4	64
2-05	Biomecánica II	C	4	64

TERCER CUATRIMESTRE

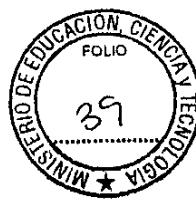
3-01	Principios del Entrenamiento y Estructuración de la Planificación	C	4	64
3-02	Metodología de la Investigación	C	4	64
3-03	Seminario de Control Funcional en Campo y Laboratorio	C	8	128
3-04	Bioética	C	4	64

S. P. 2013



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 229....



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CUARTO CUATRIMESTRE

4-01	Seminario de Planeamiento	C	4	64
4-02	Seminario de Diseño del Trabajo Final	C	4	64
4-03	Trabajo Final *	-	-	160

OTRO REQUISITO:

- Requisitos extracurriculares: Idioma Inglés e Informática

NOTA: * Trabajo Final: para su elaboración 160 horas de Tutoría e Investigación en la Institución y para su presentación debe tener aprobadas todas las asignaturas.

g. **CARGA HORARIA TOTAL: 1.248 HORAS.**